

NOTAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo

Se informará:

- a) Acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

NO APLICA

Fundamento Artículo 6 y 19 LDF

Artículo 6.- El Gasto total propuesto por el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá dar cuenta a la Legislatura local de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

Artículo 19.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

umento o creación de nuevo Gasto

Se informará:

- a) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto no Etiquetado.

Partida específica del gasto	Concepto	Ampliaciones
12 21120 5 P46 00001 269 E040 1 1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.	7,390,351.68
12 21120 5 P46 00001 269 E040 1 1321	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	519,087.40
12 21120 5 P46 00001 269 E040 1 1411	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	2,184.34

12 21120 5 P46 00001 269 E040 1 1421	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA.	354.98
12 21120 5 P46 00001 269 E040 1 1431	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO.	445.49
12 21120 5 P46 00002 269 E040 1 1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.	130,659.56
12 21120 5 P46 00002 269 E040 1 1341	COMPENSACIONES.	21,591.90
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 1521	INDEMNIZACIONES.	3,500.00
12 21120 5 P46 00005 269 S272 1 1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.	- 1,315,440.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 1131	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE.	99,156,759.46
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.	60,193.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 1311	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS.	1,153,119.20
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 1321	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO.	40,007,922.69
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 1331	HORAS EXTRAORDINARIAS.	1,207,759.33
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 1341	COMPENSACIONES.	8,144,815.53
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 1351	SOBREHABERES.	17,066,266.07
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 1411	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	18,890,320.68
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 1421	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA.	9,894,902.17
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 1431	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO.	10,233,619.40
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 1441	APORTACIONES PARA SEGUROS.	2,647,860.72
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO.	13,173,554.36
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 1521	INDEMNIZACIONES.	1,272,317.54
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 1531	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO.	457,768.65
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 1541	PRESTACIONES CONTRACTUALES.	10,833,907.91
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 1551	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.	4,864,781.78
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 1591	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS.	3,140,096.27
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 1711	ESTIMULOS.	23,220,322.84
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2471	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION.	- 21,905.01
12 21120 5 P46 00005 269 S272 1 2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	-
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	- 250,000.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2431	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.	- 338,214.74
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO.	- 1,988,953.50
12 21120 5 P46 00002 265 S272 1 2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	2,613.48
12 21120 5 P46 00002 269 E040 1 2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	34,432.36
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	201.40
12 21120 5 P46 00003 269 S272 1 2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	21,020.32
12 21120 5 P46 00004 232 S272 1 2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	8,642.08
12 21120 5 P46 00004 269 E040 1 2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	- 2,557.16
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	258.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2561	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS.	85,017.53
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 2911	HERRAMIENTAS MENORES.	2,400.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2911	HERRAMIENTAS MENORES.	11,089.21
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA.	1,500.00

12 21120 5 P46 00004 232 S272 1 2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	541.42
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 2161	MATERIAL DE LIMPIEZA.	788.24
12 21120 5 P46 00005 269 S272 1 2161	MATERIAL DE LIMPIEZA.	75,432.15
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2161	MATERIAL DE LIMPIEZA.	7,264.55
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 2461	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO.	-
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2461	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO.	-
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL.	-
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS.	7,264.55
12 21120 5 P46 00002 265 S272 1 2171	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA.	1,401,000.00
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 2171	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA.	69,297.03
12 21120 5 P46 00003 269 S272 1 2171	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA.	7,498.24
12 21120 5 P46 00004 232 S272 1 2171	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA.	-
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2171	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA.	74,020.48
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION.	11,608.56
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION.	500,000.00
12 21120 5 P46 00004 232 S272 1 2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	-
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	1,911,715.42
12 21120 5 P46 00004 232 S272 1 2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	211,202.22
12 21120 5 P46 00005 269 S272 1 2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	44,110.81
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	164,410.18
12 21120 5 P46 00002 265 S272 1 2111	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.	172,500.00
12 21120 5 P46 00003 269 S272 1 2111	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.	35,328.00
12 21120 5 P46 00004 232 S272 1 2111	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.	11,600.00
12 21120 5 P46 00004 269 E040 1 2111	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.	654,588.00
12 21120 5 P46 00005 269 S272 1 2111	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.	1,716,800.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2111	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.	1,092,720.00
12 21120 5 P46 00002 265 S272 1 2141	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES.	87,000.00
12 21120 5 P46 00003 269 S272 1 2141	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES.	609,000.00
12 21120 5 P46 00004 232 S272 1 2141	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES.	807,360.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2141	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES.	450,793.41
12 21120 5 P46 00003 269 S272 1 2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	68,976.00
12 21120 5 P46 00004 269 E040 1 2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	7,975.20
12 21120 5 P46 00005 269 S272 1 2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	19,694.80
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	743,110.91

12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2491	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION.	241,630.35
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2831	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.	2,179,669.41
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL.	257,713.03
12 21120 5 P46 00002 265 S272 1 2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.	50,000.00
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.	360.00
12 21120 5 P46 00003 269 S272 1 2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.	252.01
12 21120 5 P46 00004 232 S272 1 2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.	52.98
12 21120 5 P46 00004 269 E040 1 2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.	5,992.00
12 21120 5 P46 00005 269 S272 1 2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.	58,513.04
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.	5,077.01
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2371	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.	6,787.49
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2351	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA.	50,823.00
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS.	441,064.16
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS.	502,854.08
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	65,485.96
12 21120 5 P46 00005 263 E041 1 2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	4,199.50
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	1,955,469.80
12 21120 5 P46 00002 265 S272 1 2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LAS INFORMACION	101,480.52
12 21120 5 P46 00002 265 S272 1 2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	37,289.00
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	28,635.00
12 21120 5 P46 00004 232 S272 1 2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	24,618.29
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	29,836.50
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS.	16,407.47
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	3,535.02
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES.	2,699.78
12 21120 5 P46 00005 269 S272 1 2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION.	95,567.57
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION.	751,734.94
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2711	VESTUARIO Y UNIFORMES.	1,443.01

12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 2750	VESTUARIO Y UNIFORMES.	3,830.00
12 21120 5 P46 00001 269 E040 1 3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	110,000.00
12 21120 5 P46 00002 265 S272 1 3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS.	521,905.01
12 21120 5 P46 00002 265 S272 1 3341	SERVICIOS DE CAPACITACION.	-950,000.00
12 21120 5 P46 00002 265 S272 1 3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION.	65,946.00
12 21120 5 P46 00002 265 S272 1 3471	FLETES Y MANIOBRAS.	-200,000.00
12 21120 5 P46 00002 265 S272 1 3551	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	36,122.40
12 21120 5 P46 00002 265 S272 1 3611	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	183,674.40
12 21120 5 P46 00002 265 S272 1 3751	VIATICOS EN EL PAIS.	-500,000.00
12 21120 5 P46 00002 269 E040 1 3551	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	419,999.85
12 21120 5 P46 00002 269 S272 1 3341	CAPACITACION	0.00
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 3111	ENERGIA ELECTRICA.	7,801.48
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 3121	GAS.	4,212.00
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS.	0.00
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	-7,039.00
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 3551	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	-3,537.84
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS.	600.00
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 3591	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION.	500.00
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 3721	PASAJES TERRESTRES.	10,712.68
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 3751	VIATICOS EN EL PAIS.	3,500.00
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 3811	GASTOS DE CEREMONIAL.	3,000.00
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.	2,000.00
12 21120 5 P46 00003 269 E040 1 3921	IMPUESTOS Y DERECHOS.	30.83
12 21120 5 P46 00003 269 S272 1 3251	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	134,106.54
12 21120 5 P46 00003 269 S272 1 3341	SERVICIOS DE CAPACITACION.	200,000.00
12 21120 5 P46 00003 269 S272 1 3471	FLETES Y MANIOBRAS.	0.00
12 21120 5 P46 00003 269 S272 1 3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	365,893.46
12 21120 5 P46 00003 269 S272 1 3751	VIATICOS EN EL PAIS.	-600,000.00
12 21120 5 P46 00004 232 S272 1 3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,480.00
12 21120 5 P46 00004 232 S272 1 3341	SERVICIOS DE CAPACITACION.	-600,000.00
12 21120 5 P46 00004 232 S272 1 3471	FLETES Y MANIOBRAS.	-200,000.00
12 21120 5 P46 00004 232 S272 1 3551	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	103,576.40
12 21120 5 P46 00004 232 S272 1 3751	VIATICOS EN EL PAIS.	-489,132.37
12 21120 5 P46 00004 269 E040 1 3111	ENERGIA ELECTRICA.	-12,421.15
12 21120 5 P46 00004 269 E040 1 3131	AGUA.	-12,417.22
12 21120 5 P46 00004 269 E040 1 3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	-217,081.90

12 21120 5 P46 00004 269 E040 1 3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES.	-142,177.94
12 21120 5 P46 00004 269 E040 1 3471	FLETES Y MANIOBRAS.	0.00
12 21120 5 P46 00004 269 E040 1 3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES.	-106,211.89
12 21120 5 P46 00004 269 E040 1 3541	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	7,672.99
12 21120 5 P46 00004 269 E040 1 3721	PASAJES TERRESTRES.	-5,825.93
12 21120 5 P46 00004 269 E040 1 3751	VIATICOS EN EL PAIS.	-22,541.08
12 21120 5 P46 00004 269 E040 1 3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.	3,483.41
12 21120 5 P46 00005 269 S272 1 3111	ENERGIA ELECTRICA.	-20,880.00
12 21120 5 P46 00005 269 S272 1 3121	GAS.	-112,520.00
12 21120 5 P46 00005 269 S272 1 3131	AGUA.	-30,160.00
12 21120 5 P46 00005 269 S272 1 3141	TELEFONIA TRADICIONAL.	-5,800.00
12 21120 5 P46 00005 269 S272 1 3341	SERVICIOS DE CAPACITACION.	3,000,000.00
12 21120 5 P46 00005 269 S272 1 3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS.	-464,000.00
12 21120 5 P46 00005 269 S272 1 3591	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION.	-34,800.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3111	ENERGIA ELECTRICA.	971,736.39
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3121	GAS.	-35,204.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3131	AGUA.	209,878.79
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3141	TELEFONIA TRADICIONAL.	189,106.81
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION.	-39,000.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3181	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS.	-45,856.10
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3191	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	-800.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS.	-38,000.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	268,060.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.	-136,680.56
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES.	18,759.52
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS.	101,999.98
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3330	xxx CUENTA FALTANTE xxx	107,120.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	135,600.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3341	SERVICIOS DE CAPACITACION.	530.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3351	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO.	261,716.02
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION.	158,314.30
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA.	3,046,933.26
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES.	212,586.53
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS.	3,582.24

12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS.	3,112,662.92
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3471	FLETES Y MANIOBRAS.	50,006.82
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3491	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES.	7,001.18
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES.	-67,336.80
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	120,160.40
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3551	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	328,222.04
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3571	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA.	14,628.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS.	5,181,166.12
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3591	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION.	7,424.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3611	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	372,842.11
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS.	2,000.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3711	PASAJES AEREOS.	102,363.52
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3721	PASAJES TERRESTRES.	237,226.43
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3751	VIATICOS EN EL PAIS.	1,842,858.78
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE.	-88,799.01
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3811	GASTOS DE CEREMONIAL.	6,467.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.	143,944.46
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3911	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS.	16,120.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3921	IMPUESTOS Y DERECHOS.	119,532.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	-202,632.59
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL.	6,020,041.62
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 3991	OTROS SERVICIOS GENERALES.	54,752.00
12 21120 5 P46 00002 265 S272 1 4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	0.00
12 21120 5 P46 00002 266 S272 1 4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	0.00
12 21120 5 P46 00002 269 S272 1 4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	368,942.87
12 21120 5 P46 00003 269 S272 1 4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	0.00
12 21120 5 P46 00004 232 S039 1 4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	0.00
12 21120 5 P46 00004 232 S039 1 4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	0.00
12 21120 5 P46 00004 232 S272 1 4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	500,000.00
12 21120 5 P46 00004 261 S039 1 4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	17,312,996.00
12 21120 5 P46 00004 269 E040 1 4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	-11,565.19
12 21120 5 P46 00005 269 S272 1 4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	-3,000,000.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	254,503.41
12 21120 5 P46 00008 269 E040 1 4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	150,849.40
12 21120 5 P46 00002 269 E040 2 5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	8,364.06
12 21120 5 P46 00003 269 E040 2 5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA.	4,574.43

12 21120 5 P46 00003 269 E040 2 5151	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	9,500.00
12 21120 5 P46 00004 269 E040 2 5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA.	-197,314.27
12 21120 5 P46 00004 269 E040 2 5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL.	0.00
12 21120 5 P46 00004 269 E040 2 5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA.	13,845.59
12 21120 5 P46 00005 263 E041 2 5151	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	90,275.14
12 21120 5 P46 00005 263 E041 2 5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	-31,447.14
12 21120 5 P46 00005 263 E041 2 5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	-23,500.00
12 21120 5 P46 00005 269 S272 2 5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA.	-961,640.00
12 21120 5 P46 00005 269 S272 2 5121	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA.	-986,000.00
12 21120 5 P46 00005 269 S272 2 5151	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	-241,280.00
12 21120 5 P46 00005 269 S272 2 5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION.	-34,800.00
12 21120 5 P46 00005 269 S272 2 5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL.	-226,200.00
12 21120 5 P46 00008 269 E040 2 5151	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	173,179.92
12 21120 5 P46 00008 269 E040 2 5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL.	19,296.90
12 21120 5 P46 00004 242 E040 2 6221	EDIFICACION NO HABITACIONAL.	0.00
12 21120 5 P46 00005 269 S272 2 6221	EDIFICACION NO HABITACIONAL.	-23,617,730.60
TOTAL		281,481,303.69

b) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.

Fundamento Artículo 8 y 21 LDF

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

3. Pasivo Circulante al Cierre del Ejercicio (ESF-12)

Se informará solo al 31 de diciembre
Fundamento Artículo 13 VII y 21 LDF

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

4. Deuda Pública y Obligaciones

Se revelará:

a) La información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

NO APLICA

Fundamento Artículo 25 LDF

Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

5. Obligaciones a Corto Plazo

Se revelará:

a) La información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado, así mismo se deberá incluir la tasa efectiva.

NO APLICA

Fundamento Artículo 31 LDF

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

6. Evaluación de Cumplimiento

Se revelará:

a) La información relativa al cumplimiento de los convenios de Deuda Garantizada.

NO APLICA

Fundamento Artículo 40 LDF

Artículo 40.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las

obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los Municipios, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los Estados y Municipios enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.